

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 24 de junio de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 771
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor EDWAR RODALLEGA SANCHEZ en contra de la señora AMPARO MONTENEGRO LUCUMI; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor EDWAR RODALLEGA SANCHEZ en contra de la señora AMPARO MONTENEGRO LUCUMI.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada, señora AMPARO MONTENEGRO LUCUMI, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tienen le den contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia, de conformidad al artículo 8º del Ley 2213 de 2022.

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para lo de su cargo.

4º) NOTIFICAR este auto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, adscrita a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para lo de su cargo.

5º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada YASMIN TASCÓN OSPINA, identificada con número de cédula 1.29.784.937 de San Pedro-Valle y T.P. 65.532 del C.S.J., en calidad de abogada adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, como apoderada judicial de la señora YOHANA ROA SARRIA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00167-00

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **116**
HOY, **DOCE (12) DE JULIO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c03982ad07d75c8d83bf0c06f91246e571ac29b8a20e0bec76ff80c812e3210b

Documento generado en 11/07/2022 03:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>